



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número:

Referencia: EX-2017-18419640-APN-SG#ACUMAR Respuesta a solicitud de información pública

A: Dra. Natalia Lucinda Fernandez (Amat 279 -Partido de Esteban Echeverría - PBA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública solicitado en fecha 29/08/2017 y cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico **EX-2017-18419640-APN-SG#ACUMAR** generado por Mesa de General Entradas y Archivo de ACUMAR.

En primer lugar cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gov.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual expresado en los siguientes términos:

“Que en vigencia de la Ley número 25.831 Régimen de Libre acceso a la información pública ambiental tenga a bien informarnos acerca de los avances sobre la limpieza de márgenes del río correspondientes a lo previsto al Plan Integral de Saneamiento Ambiental Matanza Riachuelo en el período mayo 2015 a la actualidad”

La Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 25.831 que regula el libre Acceso a la Información Pública Ambiental, procedió a solicitarle el requerimiento a la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos mediante **ME-2017-18555998-**

APN-SG#ACUMAR, por ser el área técnica de incumbencia en el organismo, la cual se adjunta, en archivo embebido (*).

A esos efectos Dirección de Gestión de Residuos Sólidos **mediante ME-2017-23278235-APN-DGIRS#ACUMAR** ha procedido a enviar la respuesta a su solicitud, la cual se adjunta, en archivo embebido (*).

Esperamos que la respuesta remitida haya podido satisfacer su demanda de información y quedamos a disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le informamos que puede solicitar vista del **EX-2017-18419640-APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

(*) Al visualizar los memorándums mencionados se recomienda el uso del software Adobe Acrobat (de acceso gratuito), se esa forma podrá acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser un documento con firma digital, la documentación adjunta tiene el mismo carácter.

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número:

Referencia: EX-2017-18419640- -APN-SG#ACUMAR - Solicitud de Información Pública

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

A: Jorge Andrade (DGIRS#ACUMAR), Pablo Augusto Fiorito (DGIRS#ACUMAR),

Con Copia A: Federico Guillermo Gatti Lavisce (DGAMB#ACUMAR), María Alejandra Labollita (SG#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#MAD),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a fin de solicitarles que brinden respuesta a la solicitud de información pública presentada mediante **EX-2017-18419640- -APN-SG#ACUMAR** el día 29/08/2017, por estudiantes de la carrera de Tecnicatura en Gestión Ambiental y Salud, del Establecimiento I.S.F.D. y T. N°3 del Partido de Esteban Echeverría.

Se requiere que la misma sea desagregada, veraz, oportuna, completa y actualizada según lo requerido en los siguientes términos:

“Que en vigencia de la Ley número 25.831 Régimen de Libre acceso a la información pública ambiental tenga a bien informarnos acerca de los avances sobre la limpieza de márgenes del río correspondientes a lo previsto al Plan Integral de Saneamiento Ambiental Matanza Riachuelo en el período mayo 2015 a la actualidad”

Todo ello considerando las limitaciones impuestas por la Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA AMBIENTAL, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

ARTÍCULO 7° — Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;

- b) Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;
- c) Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;
- d) Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;
- e) Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;
- f) Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;
- g) Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.
- h) La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.

*A fin de mejor proveer, se adjunta en archivo embebido la solicitud de referencia.

*Este requerimiento tiene un plazo de vencimiento interno administrativo de 7 días hábiles. De tal modo que requerimos que su respuesta sea remitida a la CODAIP antes del **7 de septiembre de 2017**. En caso de algún inconveniente en el cumplimiento de plazos, se solicita sea informado con antelación al mismo.

Ante cualquier duda estoy a su disposición.

Saludo a Ud. muy atentamente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número:

Referencia: RPTA ME-2017-18555998-APN-SG#ACUMAR // EX-2017-18419640-APN-SG#ACUMAR -
Solicitud de Información Pública

Producido por la Repartición: DGIRS#ACUMAR

A: Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR),

Con Copia A: Abel Mendoza (DGIRS#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Con relación al memo de referencia, cumplimos en dar respuesta a la información solicitada respecto a los avances sobre la limpieza de las márgenes del río correspondientes a lo previsto al Plan Integral de Saneamiento Ambiental Matanza Riachuelo (PISA) en el período mayo 2015 a la actualidad.

En este sentido, se informa que en el período mayo 2015 a enero 2017 inclusive y merced a los Convenios celebrados entre la ACUMAR y los municipios de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza y Almirante Brown, se trabajó bajo el "Programa de limpieza de márgenes" en los tramos detallados mas abajo:

Municipio	Tramo
Almirante Brown	Arroyo del Rey
Avellaneda	Arroyo Sarandí Riachuelo Tramo I
CABA (solo control)	Tramo II Tramo III Tramo IV
	Ortega-Rossi

Esteban Echeverría	Sta Catalina, Medrano, Molino y Ortega Canal Huergo Rectificador del Río Matanza Piojo, Pantanoso y Chacón Nicoll-Urien Las Víboras
La Matanza	Ballivian Don Mario La Frontera Villa Celina Norte Villa Celina Sur Camino de La Ribera I Camino de La Ribera II
Lomas de Zamora	Canal Mugica Santa Catalina Arroyo del Rey Antiguo Cauce Matanza
Lanús	Hornos-Viamonte Viamonte-Valparaíso

Dicho Programa fue financiado y supervisado por la ACUMAR, con la ejecución de los municipios antedichos mediante la participación de cuadrillas de cooperativistas de las zonas aledañas a cada tramo, quienes procedieron a la limpieza diaria de las márgenes del riachuelo y arroyos lindantes, con un mayor énfasis durante el período de poda.

Desde el mes de febrero del 2017 y hasta la actualidad, la ACUMAR continua financiando y supervisando el Programa, pero su ejecución se encuentra bajo la responsabilidad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires - con el cual se firmó un nuevo Convenio - en los tramos que se detallan a continuación:

Municipio	Tramo
Almirante Brown	Arroyo del Rey Diómede
Avellaneda	Camino de la Ribera Sur Tramo I
CABA (solo control)	Tramo II Tramo III Tramo IV Ortega-Rossi
Esteban Echeverría	Sta Catalina, Medrano, Molino y Ortega Canal Huergo Rectificador del Río Matanza Arroyo Chacón Pantanoso (canal Río de la Plata) Pantanoso (canal Molina) Arroyo Ballivian Canal Urien
La Matanza	Canales Barrio Nicoll Las Víboras La Frontera

Don Mario
Canales Villa Celina Norte
Celina Norte Sur Riachuelo
Canales Celina Sur
Camino de la Ribera Sur
Cauce antiguo del Matanza
Lomas de Zamora Arroyo del Rey
Sta Catalina
Mugica
Lanús Camino de la Ribera Sur

Las tareas continúan siendo desarrolladas por los cooperativistas de la zona de influencia de cada tramo, y en la actualidad su ejecución se realiza a través de operativos especiales de limpieza que permiten la erradicación total o parcial de los residuos acumulados en las márgenes de los cursos de agua bajo Convenio.

Por otra parte, con la participación de los municipios, se ha comenzado con la ejecución de las obras de instalación de bancos, parques lineales, forestación y mobiliario urbano, aunque por el momento su desarrollo cuenta con un avance muy modesto.

Saludo a Ud. muy atentamente